

cos plásticos, consignados en la mencionada Resolución No. 83-80-RC, y mantener la proporción de un 70o/o de exoneración para los productos químicos y los tubos colapsibles de aluminio. La empresa HIROCA, C. POR A., fue reclasificada por la referida Resolución No. 83-80-RC, en la Categoría "C", por el término de 8 años, para dedicarse a la producción de cosméticos y perfumes, que dedica al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1752, de fecha 16 de mayo de 1980.

8.— Res. No. 115-80-C, de fecha 22 de abril de 1980, que clasifica a la empresa CORPORACION AGROINDUSTRIAL NACIONAL, S. A., por el término de 15 años, en la Categoría "A" y le concede exoneración en proporción de un 100o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación de los artículos consignados en el ordinal tercero de la mencionada resolución. Dicha empresa se dedicará a la producción de alcohol anhidrico, que destinará a la exportación.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1913, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1913

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

DOCTOR EN CIRUGIA DENTAL:

Pedro José Fernández Wagner.

ODONTOLOGO:

Miguel Angel Figuerero González, Santiago Jesús Jacinto, Juan César Valdez, Juan Manuel Valdez y Carmen Alta-gracia Rodríguez Grullón.

TECNOLOGO MEDICO:

Francisca Rodríguez Then, María Isabel Jorge Saleta, Rafaela Sánchez Jiménez, Lily Antonia Polanco Díaz, Rosa Elegida Roca Bueno y Juana Elena Peña Castillo.

LICENCIADO EN QUIMICA:

Hilda María Galván Suzaña y Andrés Antonio Pimentel Pimentel.

ABOGADO:

Efraín Silva Mercedes, Ramón Antonio Javier Solano, Danilo Celso Rijo Berroa, Digna Ramona Maricela Matías Pérez y Francisco Marino Vásquez María.

INGENIERO CIVIL:

Jorge Antonio Abreu Henríquez.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

José Delio Guzmán Quiroz

INGENIERO AGRONOMO:

Diego Armando Torres Beato.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Fernando Fernández, Perla María Pérez Heredia, Juana del Rosario de Fátima Jiménez Roedán, José Disla Burgos, Loida Esperanza de la Cruz, Brunilda Polanco Castro, César Sandino Soto Castillo, Juana Francisca Méndez Pérez, Héctor Manuel Cordero Piña, Fernando Francisco Fernández Rosario, Julio Ernesto Ruíz Guerrero, Carmen Lucía Fermín Espinal, Héctor Antonio González Novo, Olga Celenia Méndez Ramírez, Yolanda Martínez Acosta y Adalgisa Jiménez González.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DE MACORIS:**

Jacinto Tejada Mena.

PARRAFO: Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingeniero, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1914, que concede exequátur a varios graduados universitarios.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1914

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;